

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se incluye a la Empresa «Cintra, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Cintra, S. A.» en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

ORDEN de 27 de enero de 1969 por la que se incluye a la Empresa «Ingeco Española, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Ingeco Española, S. A.» en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

ORDEN de 28 de enero de 1969 por la que se autoriza continúe encomendada la investigación y/o explotación de diversas áreas de reservas a favor del Estado integradas con la denominación general de «Zona Subpirenaica», para yacimientos de sales sódicas y potásicas, al Instituto Nacional de Industria.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional de Industria ha presentado Programa General de Investigación de diversas áreas de zonas reservadas a favor del Estado para sales potásicas, integradas con la denominación general de «Zona Subpirenaica» y comprendidas en las provincias de Barcelona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Logroño y Alava, para cumplimiento de lo preceptuado en la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, que modifica el articulado sobre minas y zonas reservadas a favor del Estado, a que se refiera el capítulo III del título IV del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Examinado el contenido del programa, se pone de relieve la intensa labor realizada por el Instituto Nacional de Industria a través de la Empresa Nacional «Adaros», de Investigaciones Mineras, S. A., y de «Potasas de Navarra, S. A.», Empresa creada con fines específicos para la explotación de los yacimientos existentes en la Sierra del Perdón, situándose, por consiguiente, el aludido Instituto en condiciones óptimas que le han permitido programar para el transcurso del año 1969 una serie de actividades de indudable utilidad para el conjunto de las diversas áreas sobre las que han de proyectarse.

Cumplidos, de otra parte, los trámites señalados por el párrafo segundo de la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima conveniente que el Instituto Nacional de Industria, con las colaboraciones que le prestan actualmente la Empresa Nacional «Adaros», de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima, y la de «Potasas de Navarra, S. A.», continúe realizando las labores de investigación o de explotación que correspondan en cada caso, sobre las áreas de reserva de la «Zona Subpirenaica», en vista de los resultados obtenidos hasta el momento y por motivaciones de orden técnico, así como por las características singulares que definen el mercado de la potasa.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto:

Ratificar las autorizaciones concedidas al Instituto Nacional de Industria para que continúe con la investigación y explotación, según corresponda, en cada caso, de las áreas de re-

servas a favor del Estado, establecidas para yacimientos de sales potásicas en la «Zona Subpirenaica» como se puntualiza seguidamente:

1.º La continuación de investigación de zona y cesión de explotación, conferidas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1950, comprendida en las provincias de Barcelona y Lérida.

2.º La cesión de explotación en áreas de la provincia de Navarra, atribuida según el punto segundo contenido en la Orden ministerial de 28 de julio de 1949.

3.º La investigación de zona comprendida en la provincia de Navarra señalada por el punto primero de la Orden ministerial de 28 de julio de 1949, e igualmente la investigación en la zona comprendida en las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza y Navarra, con arreglo al punto tercero de la Orden ministerial expresada.

4.º La investigación de los yacimientos comprendidos en el perímetro delimitado por la Orden ministerial de 29 de octubre de 1949, que establecía reserva provisional en la cuenca potásica de la provincia de Navarra y que al propio tiempo la confiaba al Instituto Nacional de Industria.

5.º La investigación de los yacimientos de sales sódicas y potásicas en el perímetro designado por la Orden ministerial de 14 de octubre de 1950, que dispuso reserva provisional, y cuyo perímetro comprende superficie enclavada en las provincias de Navarra, Logroño y Alava; Orden que igualmente confiaba la investigación al Instituto Nacional de Industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.210, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.210, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial dictado en diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la marca internacional número 244.573 con la denominación de «Tritect», debemos declarar como declaramos válida y ajustada a Derecho dicha resolución: sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.536, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.536, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de junio de 1965, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica,

Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho, válida y subsistente, la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la desestimatoria del recurso de reposición de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Silone», numerada con el trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «productos acrílicos dentales»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.813, promovido por don Luis Rodríguez Sánchez, Sección Económica del Sector Lana, Sindicato Provincial Textil de Salamanca y Agrupación Fábrica de Béjar, contra resolución de este Ministerio de 31 de agosto de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.813, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Rodríguez Sánchez, Sección Económica del Sector Lana, Sindicato Provincial Textil de Salamanca y Agrupación de Fabricantes de Béjar, contra resolución de este Ministerio de 31 de agosto de 1965, se ha dictado con fecha 14 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad de este recurso y dando en parte lugar al mismo, entablado por don Luis Rodríguez Sánchez, por sí y como Presidente de la Agrupación de Fabricantes de Béjar y de la Junta de la Sección Económica del Sector de la Lana del Sindicato Provincial Textil de Salamanca, contra Orden del Ministerio de Industria de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sobre declaración de incompetencia para enjuiciar el contenido de facturas eléctricas abonadas por los recurrentes, debemos declarar y declaramos que el Ministerio debe pronunciarse sobre la pretensión ante él deducida respecto al fondo de la misma; y declaramos anulada y sin efecto la Orden impugnada, debiendo retrotraerse el expediente al momento anterior a la misma, para que el Ministerio se pronuncie en cuanto al fondo de la pretensión ante él aducida por los hoy actores; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.154, promovido por Dr. Karl Thomae, G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.154, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Dr. Karl Thomae, G. M. B. H., contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1965, se ha dictado con fecha 25 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de que se declare inadmisibile el presente recurso aducido por el Defensor de la Administración y desestimando también el fondo del invocado recurso debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho válidas y subsistentes, las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro y las desestimatorias de los recursos de reposición de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y trece de enero de mil novecientos sesenta y seis a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las marcas números trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres y trescientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, consistentes en conjunto gráfico constituido por la representación esquematizada en un matraz y la denominación «Rasotherm»—objeto de la marca número trescientos sesenta y nueve mil doscientos veintinueve—, escrita en letras mayúsculas sigulendo el contorno superior de aquél, solicitadas por «Suministros Generales Meyer, S. A.», para distinguir la primera, «aparatos e instrumentos de física, química, astronomía y geodésicos no incluidos en otras clases del Nomenclador, y muy especialmente vidrios y cristales ópticos», y la segunda, «artículos de vidrio para laboratorios y, en general, toda clase de materia para laboratorio no incluido en otras clases del Nomenclador», asientos registrales, que se mantienen válidos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya a instancia de Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar el trazado de la línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de la línea a 220 KV., simple circuito «Duplex», existente entre Villalcampo-Burgos (Villalbilla)-Alonsotegui (Bilbao) (tramo autorizado por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de 24 de enero de 1948)-San Miguel de Basauri (este último tramo autorizada su instalación por la misma Dirección el 8 de julio de 1954) y autorizada su transformación en circuito «Duplex» por Resolución de la misma Dirección de fecha 17 de noviembre de 1961.

La modificación objeto de esta autorización afectará al tramo existente entre los apoyos números 345 y 349 del de Villalbilla-Basauri y tendrá una longitud de 1.574 metros, que afectan en todo su recorrido al lugar denominado el Peñasal, del término municipal de Bilbao.

Las características técnicas de los elementos constitutivos del tramo modificado serán similares al resto de la línea en servicio.

La finalidad de esta variante será la de evitar el peligro de impacto en la línea con el trazado actual, al realizarse la explotación de una cantera de calizas situada próxima a la misma.

Declarar en concreto la utilidad pública de la modificación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Vizcaya.